

prolongarse hasta que recaiga la resolución definitiva en el procedimiento judicial, salvo en cuanto a la suspensión del sueldo, en que se estará a lo dispuesto en la legislación general de funcionarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- “ *Las bases de ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla a través de la categoría de Policía podrán determinar una reserva de un máximo del 10 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas*”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los funcionarios pertenecientes en la actualidad al Cuerpo de Policía Local de Melilla, quedarán integrados en las escales y categorías establecidas en el presente Reglamento conforme a lo siguiente:

- a) La categoría de Suboficial por Inspector.
- b) La categoría de Sargento por Subinspector.
- c) La categoría de Cabo por Oficial.
- d) La categoría de Guardia por Policía.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del presente Reglamento, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tengan la titulación correspondiente pasarán a integrarse en los nuevos grupos de clasificación con la entrada en vigor del Presente Reglamento, sin que ello implique incremento del gasto público ni modificación de las retribuciones totales anuales en el momento de la reclasificación de manera que el incremento de las retribuciones básicas se deducirá de las retribuciones complementarias que procedan.

Una vez integrados en el correspondiente grupo de clasificación a todos los efectos por acreditación de la posesión de la titulación necesaria, aquellos que carezcan de la misma, continuarán clasificados en su grupo de origen en situación de a extinguir, respetándoles todos los derechos, permaneciendo en dicha situación hasta que acrediten haber obtenido los nuevos niveles de titulación exigidos en cada caso.

A partir de que queden integrados a todos los efectos, los trienios que se perfeccionen corresponderán al del grupo superior, manteniéndose los trienios ya devengados en el mismo grupo en el que se perfeccionaron.

TERCERA.- Para la acreditación de la titulación exigible se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Función Pública vigente que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero competente en materia de Seguridad Ciudadana para dictar las disposiciones o adoptar las medidas que precise para la aplicación y ejecución del presente Reglamento conforme a la legislación vigente.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla tras su aprobación definitiva